

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DEL ARTISTA <i>CARLOS BAUTE</i> PARA LA FESTA MAJOR D'ESTIU 2023
--

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Con motivo de la Festa Major d'Estiu de Santa Coloma de Gramenet l'Ajuntament de Santa Coloma de Gramenet (en adelante Ajuntament) promueve para toda la ciudadanía cerca de un centenar de actividades de todo tipo y para todos los públicos.

Dentro del Cicle Festiu de la Ciutat, la Festa Major d'Estiu, es el acontecimiento más importantes, tanto en lo que respecta a participación de la ciudadanía como al impacto que genera a nivel de Comercio Local

Entre las actividades que se programan habitualmente en la Festa Major d'Estiu, es tradicional la organización de conciertos de artistas reconocidos por su trayectoria, notoriedad y categoría profesional. Es por este motivo, que se requiere la organización de un concierto del artista *CARLOS BAUTE*.

La representación del artista, recae en DON ÓSCAR PIÑUELA MARTÍN, mayor de edad, español, con DNI Nº, 02.615.358-M en nombre propio y representación de La Mercantil TRES y TRES GESTIÓN DE INVERSIONES, S.L., con domicilio fiscal en San Fernando de Henares, Madrid, 28830, en la Avenida de Castilla, Nº 2 y domicilio social y a efectos de comunicaciones en Madrid, 28031, en la Avda. de la Albufera Nº 321, 2ª pl. Of. 7, y con CIF Nº B85690303, representando a *CARLOS BAUTE* que de ahora en adelante llamaremos EL ARTISTA.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

La intervención artística se desarrollará en el escenario instalado en la Plaza de la Villa de la Ciudad con motivo de la Fiesta Mayor de Verano, con las características técnicas solicitadas por el artista en sus documentos técnicos (riders) tanto de iluminación como de sonido, ocupando la totalidad del mismo.

La licitación se realizará mediante procedimiento negociado al tratarse de una representación artística única de acuerdo con el artículo 168.a.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERA – SERVICIOS A CONTRATAR

El contratista estará obligado a realizar los servicios descritos:

Realización de UNA ACTUACIÓN MUSICAL del artista *CARLOS BAUTE* en:

- Lugar: Plaça de la Vila, 08921 Santa Coloma de Gramanet
- Día: Lunes, 04-09-2023
- Hora de la actuación: 22:30
- Duración de la actuación: no inferior a 90 minutos
- Fin de la Actuación: Martes, 05-09-2023 00:30h

En el caso que la hora de inicio del concierto se retrase, el ARTISTA podrá

rescindir este contrato cobrando el 100% del caché establecido.
El concierto del ARTISTA no podrá comenzar más tarde de las 23:00 p.m.

CUARTA – PLAZO

La ejecución de la actuación se realizará en la fecha y horas aproximadas descritas en la cláusula tercera de este documento

Se acuerda que el mismo día y en el mismo recinto de actuación se efectuará la actuación de ARTISTA como artista único. En el caso de que EMPRESA desee incluir otra actuación en la programación de ese mismo día, deberá obtener la correspondiente autorización escrita del ARTISTA.

Cualquier cambio en alguna de las condiciones de contratación de la actuación reflejadas en este contrato o sus anexos, deberá ser aprobado expresamente por ARTISTA y dará derecho al mismo a revisar en coherencia con ello las condiciones económicas aquí establecidas. Todo ello sin perjuicio del derecho de ARTISTA a en caso contrario cancelar la actuación si se produjese algún cambio con respecto a las condiciones más arriba mencionadas, haciendo propias todas y cada una de las cantidades recibidas hasta ese momento y teniendo derecho a reclamar la retribución íntegra establecida en este Contrato, y sin perjuicio de los derechos que le asistan para reclamar, en su caso, los perjuicios sufridos.

QUINTA.- MEDIOS PERSONALES, TÉCNICOS I ECONÓMICOS

Para la prestación del servicio objeto del contrato, el contratista de asumir las funciones y objetivos que se establecen en el presente pliego de prescripciones técnicas:

- Realización de la actuación prevista en los términos descritos.
- Diseñar y planificar la ejecución de la misma y ejecutarla.
- Aportar toda la información que pueda ser requerida, destinada a los informes justificativos.

Según acuerdan ambas partes, el Alojamiento corre por cuenta del ARTISTA.

SEXTA.- SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES

Desde la Dirección de Cultura, se realizará la supervisión necesaria, tanto de las tareas previas de montaje y pruebas, como del cumplimiento de la actuación y otras cláusulas objeto del contrato, y del posterior desmontaje.

SEPTIMA- DERECHOS I OBLIGACIONES DE L'AJUNTAMENT

Se realizarán las mencionadas tareas, siempre bajo la supervisión del equipo técnico responsable de la **Dirección de Cultura, Deportes i LGTBI**

Ambas partes acuerdan que la entrada para la actuación será libre y que el aforo será de aproximadamente 4.000 personas.

Àrea de Cultura, Esports i LGTBI
Direcció de Cultura, Esports i LGTBI

L'AJUNTAMENT acordarà con el ARTISTA el anuncio de la celebración del concierto y coordinará con él la campaña de comunicación.

L'AJUNTAMENT ostentará las siguientes potestades:

- Dictar las órdenes e instrucciones pertinentes para el correcto cumplimiento del presente contrato y la consecución de los citados objetivos.
- Solicitar al adjudicatario la documentación que se determine para poder planificar y controlar la actividad y el funcionamiento del trabajo.
- Inspeccionar y seguir las acciones y resultados de la intervención y proponer, en su caso, cambios de metodología siempre que lo consideren necesario.
- L'AJUNTAMENT se compromete a facilitar los materiales recogidos en los Riders Técnicos del artista: Rider técnico de Sonido, Iluminación y hospitalidad (Anexo 1)
- L'AJUNTAMENT se responsabiliza, con total y absoluta indemnidad para el ARTISTA y para el REPRESENTANTE:

1. De la obtención y, en su caso abono, de los permisos, licencias y autorizaciones legales necesarios para la realización de la ACTUACIÓN y desarrollo de las actividades de hostelería y cualquier otro servicio contratado por L'AJUNTAMENT, con el consentimiento del REPRESENTANTE, en el recinto en cuestión. L'AJUNTAMENT deberá cumplir estrictamente con la normativa legal aplicable, y en particular con las normativas aplicables en materia de conciertos y espectáculos públicos, y prevención de riesgos laborales así como la contratación de seguros, altas en la Seguridad Social y cualquier otra disposición y/o regulación aplicable a este tipo de contratación no contemplada en este acuerdo.

2. De que el local donde se desarrollará la actuación cumpla las medidas de seguridad, higiene y ambientales legalmente exigibles y necesarias para poder llevar a cabo la ACTUACIÓN.

3. De la seguridad del público en general, durante la ACTUACIÓN así como en cuanto a los accesos, control de entrada y aforo del local, siendo de su cuenta la contratación de los medios necesarios para ello, respondiendo directamente, indirecta, solidaria y/o subsidiariamente de cualquier altercado o incidente que se produzca en el local, antes, durante y una vez finalizada la ACTUACIÓN.

4. De la propia seguridad de ARTISTA y de sus equipos técnicos (instrumentos, ordenadores, soportes, grabaciones, tarjetas de memoria, pen drives...) durante su estancia en el lugar de la ACTUACIÓN, siendo de su responsabilidad cualquier pérdida, sustracción o deterioro que se produjera en los mismos, así como en los objetos personales de ARTISTA o de sus acompañantes.

5. Del pago de cuantos impuestos, arbitrios, derechos, tasas, derechos de autor, etc., se devenguen de la ACTUACIÓN. Será responsabilidad de L'AJUNTAMENT el pago de los derechos de autor devengados por la ACTUACIÓN, a cuyo efecto deberá realizar los oportunos trámites y pagos ante la Sociedad General de Autores y Editores de España y/o cualquier otra sociedad o entidad de gestión en el país donde se celebre la ACTUACIÓN, y deberá facilitar a REPRESENTANTE, si éste lo solicita, fotocopia del recibo del pago a SGAE y/o sociedad aplicable de la autorización para la celebración del espectáculo debidamente

sellada y firmada por la entidad de gestión. El ARTISTA no renuncia a los derechos de fijación, reproducción, distribución, comunicación pública, puesta a disposición del público ni a ninguno de cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual que le corresponden con arreglo a la ley en virtud de su condición de autor y/o de artista; derechos éstos que el ARTISTA se reserva en toda su extensión para su ejercicio directo o a través de las correspondientes entidades de gestión colectiva

6. De la contratación de cuantos seguros sean legalmente exigibles, y en concreto: L'AJUNTAMENT, será único y exclusivo responsable de cualesquiera hechos que pudieran originar responsabilidad civil, penal o administrativa, y en particular los daños a cosas o personas, robos o hurtos, aunque no mediase su culpa o negligencia y aunque tales responsabilidades no estuvieren cubiertas por seguros, exonerando a REPRESENTANTE de responsabilidad alguna al respecto.

En este sentido, L'AJUNTAMENT se obliga a suscribir las oportunas pólizas de seguros, obligatorios o voluntarios, de responsabilidad civil, daños, suspensión y cancelación; todo ello en cuantía suficiente de acuerdo a las características peculiares del local y la ACTUACIÓN y, como mínimo, las siguientes:

- Póliza de responsabilidad civil como organizador de la ACTUACIÓN, incluyendo daños al público asistente, al personal, al recinto, al ARTISTA, a los equipos de REPRESENTANTE e instrumentos, backline y de responsabilidad civil patronal conforme establece la legislación vigente.

- Póliza de suspensión o contingencias por causas climatológicas y otras causas, en cuantía suficiente para cubrir los gastos incurridos en la organización de la ACTUACIÓN y las responsabilidades económicas derivadas del presente contrato.

L'AJUNTAMENT se compromete a entregar a requerimiento del REPRESENTANTE, copia de las pólizas suscritas de acuerdo a lo anterior, con una antelación mínima de 20 días a la fecha prevista de la ACTUACIÓN.

7. L'AJUNTAMENT facilitará al ARTISTA una semana antes de la actuación objeto del presente contrato el visado de la estructura fija con que cuenta el espacio escénico donde tendrá lugar el concierto. En su defecto L'AJUNTAMENT remitirá un documento de un arquitecto que certifique la solidez estructural en base al montaje que el ARTISTA lleva. En cualquier caso, el certificado deberá demostrar que la estructura es válida para las cargas del montaje de ARTISTA.

8. De cuantas obligaciones y responsabilidades puedan derivarse de su condición de promotor del espectáculo y promotor y/o gestor de los servicios ofertados en el recinto donde se realice la actuación.

Àrea de Cultura, Esports i LGTBI
Direcció de Cultura, Esports i LGTBI

OCTAVA - DERECHOS I OBLIGACIONES DEL ARTISTA

El ARTISTA deberá cumplir con todos los requerimientos derivados de trabajar en un espacio de dominio público, que dispone de un Plan de Seguridad. En este Plan será de obligado cumplimiento y l'AJUNTAMENT informará del mismo al Artista.

El ARTISTA deberá desarrollar su labor poniendo los elementos de seguridad necesarios para la protección de sus colaboradores.

El ARTISTA compromete a que lo disponga personal de los recursos y/o instrumentos tecnológicos y Herramientas para que los servicios se puedan prestar.

NOVENA – INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO. SUSPENSIÓN

EL REPRESENTANTE tendrá la facultad de resolver el presente contrato, recibiendo la totalidad de las contraprestaciones señaladas, en los siguientes casos, y aún después de iniciado de la ACTUACIÓN:

1. Retraso en el pago de cualquiera de las contraprestaciones señaladas en la Cláusula Segunda.
2. Suspensión de la ACTUACIÓN por causas ajenas a REPRESENTANTE y/o ARTISTA o de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por éstas, entre otras, huelga, falta de licencias del local, falta de las medidas higiénicas y/o de salud exigidas por las autoridades competentes, ausencia de público, peligro inminente, lluvia, nieve y otras inclemencias.
3. Si durante la celebración de la ACTUACIÓN o las horas previas se produjeran graves altercados que impidan el normal y pacífico desarrollo de la ACTUACIÓN, o iniciado ésta es arrojado por el público algún objeto contundente sobre el escenario.
4. Si las instalaciones o el recinto no reúnen las condiciones técnicas o de seguridad necesarias conforme a las especificaciones recogidas en el ANEXO II ("RIDER TECNICO") o si l'AJUNTAMENT no envía a REPRESENTANTE el Plan de Prevención de Riesgos Laborales conforme a la normativa vigente.
5. Si l'AJUNTAMENT incumple alguno de los compromisos asumidos en virtud de este contrato, que sea relevante e impida el normal desarrollo del espectáculo o suponga una violación grave de este contrato.

DÉCIMA - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además, REPRESENTANTE tendrá la facultad de resolver el presente contrato en los siguientes casos:

- Por incomparecencia del ARTISTA por enfermedad o accidente debidamente acreditado.

- Debido a la imposición por parte de las autoridades gubernamentales competentes con motivo de una pandemia o enfermedad grave como el coronavirus (Covid-19) o enfermedades análogas.

- Ante la existencia de uno o varios casos positivos en COVID 19 y cualquiera de sus variantes conocidas o por conocer, imposición de cuarentena o asilamiento obligatorio y/o decreto de las anteriores medidas por parte de las autoridades sanitarias o autoridades competentes, tanto a ARTISTA como a todos o alguno(s) de los miembros de su banda, elenco artístico o técnico, que sean necesarios para poder llevar a cabo la ACTUACIÓN con las garantías de calidad artística y técnica acordes a la categoría de ARTISTA.

En los anteriores casos, REPRESENTANTE vendrá obligado a rembolsar a L'AJUNTAMENT en las cantidades abonadas hasta la fecha, debiendo acogerse L'AJUNTAMENT a sus pólizas de seguros para cubrir todos los gastos ocasionados con motivo de la organización de la ACTUACIÓN y las responsabilidades económicas derivadas del presente contrato de cuyo cargo y/o responsabilidad libera expresamente a REPRESENTANTE.

En caso de suspensión de la ACTUACIÓN antes de su inicio y por cualquier causa, L'AJUNTAMENT y el ARTISTA, se emplazan a encontrar una fecha alternativa, en función de la agenda de este último,

Los derechos recogidos en esta cláusula se entienden sin perjuicio de cualesquiera otras acciones legales e indemnizaciones que pudieran corresponder a REPRESENTANTE.

L'AJUNTAMENT vendrá obligada a comunicar por todos los medios que sean necesarios los motivos de la suspensión y a proteger la buena imagen del ARTISTA, sin que pueda emitir comunicado alguno sin el consenso y aprobación previa por escrito del REPRESENTANTE al comunicado que se pretenda difundir.

Santa Coloma de Gramenet, a data de la signatura

Ana Bardají Pociello
Cap del Departament de Cicle Festiu
i Foment de la Lectura

José Velasco Martínez
Director de Cultura, Esports i
LGTBI